

# EL RESPETO A LA AUTODETERMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO

UNA MIRADA DESDE LA ÉTICA EN LA ANTROPOLOGÍA

*Beatriz Huertas Castillo*



**IWGIA**

# **EL RESPETO A LA AUTODETERMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO.**

UNA MIRADA DESDE LA ÉTICA EN LA ANTROPOLOGÍA

■ **Beatriz Huertas Castillo** ■

**FEBRERO 2021**



**Resumen.** Este artículo aborda el resurgimiento desde la antropología de planteamientos a favor de que los Estados tomen la iniciativa de establecer relaciones directas y permanentes con pueblos indígenas, o parte de ellos, que viven en aislamiento por decisión propia. Analiza el contexto y los argumentos utilizados por los impulsores de esa posición en la actualidad, así como los impactos que iniciativas similares tienen en pueblos indígenas. En contraposición, expone el proceso histórico, los principios y los avances del enfoque de respeto a la autodeterminación y los territorios de estos pueblos. En esa línea, enfatiza la importancia de una antropología respetuosa de las decisiones de los pueblos en aislamiento sobre su forma de vida y el nivel de interacción o relacionamiento que desean tener con la población de su entorno. A la vez, plantea la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la protección de sus territorios, implementar medidas preventivas en salud y frente a conflictos interétnicos, y de anteponer el respeto de sus derechos fundamentales y los de la población del entorno a intereses académicos, gubernamentales, económicos u otros al momento de tomar decisiones que los afecten.

## Introducción

Desde el año 2014, en el contexto de la mayor exposición de integrantes de algunos pueblos indígenas en aislamiento a interacciones con poblaciones vecinas en el Perú y Brasil, investigadores, principalmente del campo de la antropología, han promovido posturas y acciones orientadas a que los Estados aceleren el establecimiento de relaciones directas y sostenidas, no solo con determinados individuos, sino con los pueblos en aislamiento en general. En algunos casos, este planteamiento, también conocido como “contacto forzado” o “contacto controlado”, vendría acompañado del interés de realizar estudios antropológicos y lingüísticos de estos pueblos en base a metodologías directas de recopilación de información. De esta manera, su decisión de distanciarse de la sociedad envolvente, su forma de vida, los riesgos que el llamado contacto forzado ha tenido históricamente sobre su integridad física, sociocultural y territorial no son considerados ni respetados. A fin de justificar esta posición, sus promotores han tergiversado el enfoque de respeto a la autodeterminación y garantía de los derechos de los pueblos en aislamiento, el cual es impulsado desde mediados de los años ochenta por organizaciones indígenas, estudiosos, activistas y organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, como la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Al respecto, la autodeterminación o derecho que estos pueblos tienen de decidir sobre su forma de vida y nivel de relacionamiento o interacción con otras personas no solo ha sido simplificada únicamente a lo que se ha denominado la postura del leave them alone (déjenlos solos) (Walker y Hill, 2015, p. 1061), sino que ha sido desvirtuada y caricaturizada al atribuírsele percepciones en las que el aislamiento es fomentado o “fetichizado” (Shepard, 2016, p. 135).

<sup>1</sup> Este artículo está basado en el artículo titulado “La importancia de la Ética, el Respeto a la Autodeterminación y los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas en Aislamiento en la Antropología”, publicado en la Revista de Antropología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2021). La autora agradece a Frederica Barclay y a Fritz Villasante por la revisión del documento y sus valiosos aportes.



Otro fundamento de la posición a favor del contacto controlado (Walker y Hill, 2015) resulta de una sobrevaloración de la capacidad del Estado de manejar satisfactoriamente procesos inducidos de relacionamiento directo y sostenido, y la prevención de sus efectos sobre la salud, el acceso al territorio y la subsistencia, entre otros aspectos de la vida de los pueblos involucrados. Históricamente, la integración forzada ha tenido efectos devastadores para los pueblos indígenas en aislamiento debido al desencadenamiento de conflictos violentos, irrupción de nuevas enfermedades, muertes masivas, desestructuración demográfica, social, económica y política, y pérdida territorial (CDC, 2017; Barclay y García, 2014; Camacho, 2010; Cueva, 2008; Beier, 2008; Huertas, 2002).

Como se verá más adelante, el nuevo impulso que, incluso desde el propio Estado, cobró en el Perú esta antigua práctica en los últimos años, flexibilizó los principios y estándares de protección de estos pueblos, que habían sido conquistados para ellos con mucho esfuerzo por organizaciones indígenas y activistas, a lo largo de más de tres décadas. Los riesgos de esta flexibilización cobraron especial relevancia en el contexto de la pandemia vivida desde el 2020 ante la posibilidad de que el COVID-19 alcanzara a población en aislamiento y en contacto inicial. A la vez, es importante tomar en cuenta que el contacto controlado o forzado ha favorecido la disposición de los territorios de los pueblos mencionados con fines de explotación de los recursos naturales y la promoción de proyectos de inversión en ellos, los cuales forman parte de las prioridades gubernamentales.

Este artículo desarrolla las dos posturas contrapuestas y toma posición por el respeto a la autodeterminación de los pueblos en aislamiento y a sus derechos fundamentales, de la mano de la adopción de medidas de prevención frente a los riesgos epidemiológicos y de conflictos con las poblaciones vecinas. El texto se divide en cinco partes: en la primera se explica a quiénes nos referimos cuando hablamos de pueblos en aislamiento, así como las limitaciones de este término para comprender sus características socioculturales a cabalidad desde la mirada antropológica. Seguidamente, se desarrolla la historia de la defensa y protección de estos pueblos en el Perú, distinguiendo tres etapas bajo el criterio de las dimensiones y la complejidad que fueron adquiriendo las iniciativas, acciones y demandas desarrolladas a lo largo de las más de tres décadas transcurridas desde que este proceso se inició. La autodeterminación y el territorio, principios que orientaron la defensa de los pueblos en aislamiento, son abordados en la tercera parte, para luego seguir con los fundamentos e implicancias del contacto forzado o contacto controlado, y de propuestas similares sobre estos pueblos. Algunas pautas generales para abordar los retos que encierran situaciones de intensificación de interacciones por pueblos en aislamiento son mencionadas en el quinto acápite, para enseguida dar paso a las consideraciones finales.



## 1. Aspectos conceptuales

En el Perú, el término pueblos en aislamiento se viene utilizando desde los años noventa para hacer referencia a aquellos pueblos, o parte de ellos, que limitan significativamente sus relaciones con personas ajenas a sus propias colectividades. Estudios etnohistóricos realizados sobre los pueblos indígenas de la Amazonía sur del Perú (Zarzar, 1983; Álvarez Lobo, 1998; Huertas, 2002) demuestran que los antecesores de varias de estas poblaciones interactuaban con miembros de su conjunto mayor u otros pueblos, manteniendo relaciones sociales con parientes o aliados, de intercambio de bienes, de conflicto, de alianza u otros. Posteriormente, con la irrupción de la economía del caucho, ocurrida a fines del siglo XIX, se desencadenaron persecuciones, matanzas, relaciones de esclavitud, abusos de diferente índole y expansión de enfermedades que diezmaron a estas colectividades. La agresión externa, sumada a factores internos, como el consecuente resquebrajamiento de las relaciones intra e interétnicas, llevaron a numerosas poblaciones indígenas a apartarse de las fronteras de la violencia para sobrevivir.

Estas poblaciones se desplazaron hacia lugares distantes, en cabeceras de ríos y quebradas, donde adoptaron una forma de vida y sistemas de producción basados en una alta movilidad, condicionados por la estacionalidad climática y las épocas de reproducción de los recursos del bosque y los ríos. En la segunda mitad del siglo XIX, la invasión de los espacios que habitaban continuó a través del tráfico de pieles, de la explotación de hidrocarburos y madera, y en los últimos años, del narcotráfico. De esta manera, en el caso de los pueblos de la Amazonía sur del Perú, el aislamiento puede ser entendido como una estrategia de sobrevivencia asumida en momentos históricos de intensa agresión que con el paso del tiempo adquirió nuevas formas e involucró a nuevos actores (Huertas, 2012). También existen poblaciones que han adoptado el aislamiento en las últimas décadas (fines del siglo XX), como los Mbya Guaraní, de Paraguay, quienes luego de vivir articulados a la sociedad envolvente, decidieron rechazar la presencia y servicios del Estado, así como de foráneos en sus comunidades, limitando sus relaciones únicamente a algunos líderes de su conjunto etnolingüístico mayor. En estos casos, el aislamiento es relativamente reciente y demuestra, nuevamente, que las relaciones sostenidas con la población del entorno pueden revertir a una interacción muy limitada y selectiva.

Existen diferentes niveles de aislamiento o limitación de interacciones: desde poblaciones que practican una serie de estrategias para ocultar sus rastros, o que rechazan con hostilidad la presencia externa en sus territorios, hasta las que se aproximan a segmentos que tienen un nivel mayor de interacción con la sociedad envolvente, evitando y rehuendo el contacto directo, o aquellos que se aproximan a poblados vecinos para obtener objetos manufacturados, como herramientas que les son útiles, exponiéndose en alguna medida a ser vistos. En todos los casos, evitan las interacciones sostenidas con otras personas, ya



sea integrantes de sus conjuntos etnolingüísticos mayores o foráneos. Esta actitud respondería a varios factores, como su temor a ser agredidos o a adquirir enfermedades, así como su percepción del otro y de su forma de vida en contraposición con la propia.

El término pueblos no contactados resulta inadecuado puesto que da a entender que existen sociedades que han vivido completamente al margen de lo que ocurre en su medio y estancadas en el tiempo, lo cual no ha existido ni existe en la realidad. Los términos pueblos en aislamiento o pueblos en contacto inicial, devenidos en categorías sociales establecidas legalmente por el Estado peruano, tampoco denotan la complejidad de las características socioculturales y sistemas organizativos, económicos y simbólicos de estos pueblos; su uso en el presente artículo se enmarca solo en dos criterios fundamentales: enfatizar su decisión de limitar sus interacciones con la población del entorno y la situación de vulnerabilidad, principalmente en términos inmunológicos, sociodemográficos y territoriales que presentan y ponen su sobrevivencia en riesgo. De la misma manera, como se ha visto, utilizamos el término interacción en vez de contacto, dado el papel activo que desempeña la población en aislamiento en el tipo de relaciones que mantiene con el entorno, así estas sean muy limitadas (Shinai Serjali, 2004).

La Amazonía peruana está habitada por una diversidad de pueblos o segmentos de pueblos en aislamiento. Se localizan en bosques alejados y de difícil acceso, como faldas de cordillera, en la selva central y en zonas transfronterizas con Brasil, Ecuador, Colombia, pudiendo habitar también la frontera con Bolivia. Los idiomas de la mayor parte de ellos están clasificados en las familias lingüísticas pano y arawak, habiendo otros pueblos cuya pertenencia lingüística no ha podido ser definida. El Ministerio de Cultura ha reconocido oficialmente 20 pueblos en aislamiento y seis en contacto inicial. Considerando la trágica desaparición de la población Mastanahua del alto Curanja a fines del 2020; de acuerdo a esta contabilidad, en realidad, existen cinco pueblos en contacto inicial en el país.

## **2. Breve historia del proceso para brindar garantías de protección a los pueblos en aislamiento y en contacto inicial en el Perú**

Desde mediados de los ochenta, los propios pueblos y organizaciones indígenas, con el apoyo de organizaciones nacionales e internacionales aliadas, han promovido de manera sostenida la defensa y protección de los pueblos en aislamiento con el objetivo de garantizar su sobrevivencia. Los lineamientos que orientaron este quehacer fueron la seguridad jurídica y protección territorial, así como el respeto al modo de vida y decisiones de estos pueblos. En base al análisis de las dimensiones que fue alcanzando este proceso, tanto en términos temáticos, geográficos y de involucramiento de actores, se puede distinguir



tres etapas: el inicio, la expansión y una tercera fase en la que surgen, a la vez, y paradójicamente, propuestas de protección vanguardistas y propuestas regresivas que habían sido descartadas años atrás por sus nefastas consecuencias sobre los pueblos en aislamiento, como el llamado “contacto controlado” o contacto forzado. Las dos primeras etapas fueron conducidas por las organizaciones indígenas, mientras que el Estado recién entró a tallar en la tercera.

### **a. La etapa inicial (1984-2002)**

La tragedia que el pueblo Nahua enfrentó a mediados de los años ochenta, como consecuencia del contacto forzado (Shinaí Serjali, 2004; CDC, 2017), marcó el hito con el que se inició la historia de la defensa y protección de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial en el Perú. En 1984, en un contexto de búsqueda de contactos forzados por el Instituto Lingüístico de Verano (ILV), de actividad maderera y de operaciones hidrocarburíferas de la empresa Shell en las cabeceras del río Mishagua, se produjo la captura de cuatro miembros del pueblo Nahua, que habitaba la zona. A ello siguieron traslados de sus integrantes hacia el poblado próximo de Sepahua. Poco después, aproximadamente el 50% de sus miembros falleció debido a la expansión de enfermedades respiratorias, que les fueron transmitidas por la población con la que entraron en contacto directo, frente a las cuales no habían desarrollado defensas inmunológicas (Helberg y Reynoso, 1986). Enseguida se produjo la llegada masiva de madereros a su territorio, mientras que la empresa Shell continuó con sus operaciones. Los bosques habitados por el pueblo Nahua habían sido “liberados” para la explotación maderera e hidrocarburífera a costa de la propia vida de sus miembros y el riesgo de su extinción. Mientras el Gobierno trataba de silenciar esta nueva tragedia de un pueblo indígena, organizaciones de la sociedad civil denunciaron los hechos a nivel internacional y exigieron atención médica para sus integrantes, así como la protección de sus territorios.

En 1986, durante el IV Congreso de la Federación Nativa del río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD) se propuso solicitar al Estado la creación de una reserva a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial del noroeste del Parque Nacional de Manu, en la cuenca del río Urubamba. Esta propuesta estaba orientada a proteger el territorio de los pueblos Yora y Matsigenka (Alfredo García, comunicación personal 2020)<sup>2</sup> Dos años más tarde, la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza y el Centro de Desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA) formularon la propuesta técnica para realizar los estudios de la reserva planteada por FENAMAD. Los estudios fueron realizados y en 1990 se logró la creación de la Reserva Territorial Kugapakori-Nahua. Esta fue la primera reserva establecida a favor de pueblos en aislamiento y contacto inicial en el Perú, y se basó en la Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (22175).

---

<sup>2</sup> En esa época la población matsigenka en aislamiento era llamada Kugapakori.



Viviendas Matsigenka-Nanti, río Timpía. Foto: INDEPA

A lo largo de los años noventa, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), organización indígena amazónica de nivel nacional que venía gestionando el saneamiento físico y legal de las comunidades nativas, propuso al Estado la creación de cuatro reservas territoriales para pueblos en aislamiento en el departamento de Ucayali: Murunahua, Mashco Piro, Isconahua y Kakataibo. Su equipo técnico estuvo a cargo de realizar los estudios respectivos<sup>3</sup> Las tres primeras fueron creadas entre 1997 y 1998 a través de normas regionales, mientras que la cuarta aún no ha sido establecida.

En 1996, ante el otorgamiento de derechos de explotación de hidrocarburos por el Gobierno a favor de la empresa Mobil Exploration and Producing sobre territorios de pueblos en aislamiento en el norte de Madre de Dios, la FENAMAD llevó a cabo acciones de incidencia ante la empresa petrolera y el Estado para proteger a estos pueblos frente a los peligros que suponían las operaciones petroleras para ellos. Al año siguiente, la empresa se retiró y poco después la organización indígena presentó a las instituciones gubernamentales del departamento la solicitud de reconocimiento oficial del territorio habitado por estos pueblos. Los estudios que fundamentaron la solicitud fueron realizados por el equipo técnico de la organización entre los años 1999 y 2001. En el 2002, el Estado estableció la Reserva Territorial Madre de Dios

---

<sup>3</sup> Para este fin, contó con el apoyo financiero de la cooperación danesa Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).





abarcando una parte del área propuesta, tras una intensa confrontación entre la organización indígena y las empresas madereras que tenían la expectativa de disponer formalmente de los bosques localizados en dicha zona para explotar las especies de alto valor comercial. De hecho, entre 1999 y 2006 se produjo en el área el mayor saqueo de caoba y cedro de todos los tiempos y, como consecuencia, incidentes violentos que costaron la vida a indígenas en aislamiento y a madereros.

## **b. Etapa de expansión de las acciones de defensa y protección (2003-2010)**

En diciembre de 2002, durante su XIX congreso nacional, AIDSEEP y sus federaciones base crearon el Programa Nacional de Defensa y Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial. Esta decisión marca un hito con el que se inicia una nueva etapa. El diálogo con líderes y lideresas de las organizaciones indígenas de la Amazonía norte permitió al personal del programa saber de la existencia de pueblos en aislamiento en esta parte del país y a la vez recibió el pedido de algunas federaciones indígenas de gestionar ante el Estado el reconocimiento de los derechos territoriales de dichos pueblos, tal como se había hecho en la Amazonía sur durante la década anterior.

En consecuencia, entre los años 2003 y 2005, la organización indígena nacional y algunas de sus federaciones solicitaron al Estado la creación de cuatro nuevas reservas para pueblos en aislamiento, esta vez en los departamentos de Loreto y Ucayali (Napo-Tigre, Yavarí-Tapiche, Yavarí Mirim y Kapanawa), y su Programa Nacional de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial se hizo cargo de coordinar y conducir la ejecución de los estudios técnicos correspondientes. Por su parte, la organización no gubernamental Instituto del Bien Común, junto a la Federación Nativa de Comunidades Kakataibo (FENACOCA), realizó estudios complementarios de la propuesta de reserva territorial Kakataibo y volvió a solicitar al Estado su establecimiento.

Paralelamente, desde AIDSEEP se elaboró una propuesta de ley, denominada “Régimen especial para la protección de pueblos en aislamiento y contacto inicial”. Esta se presentó y fundamentó ante la Comisión Multisectorial (DS 024-2005-PCM), cuya creación también promovió, encargada de formular la ley y presentársela al Congreso de la República. Tal como señalan Chirif y García (2007), esta iniciativa proponía darle institucionalidad al tratamiento de estos pueblos, prohibir en las reservas territoriales el asentamiento de poblaciones distintas a las que habitan en ellas y vetar cualquier intento de entregar parte o la totalidad del área bajo contratos de extracción de recursos, entre otros. En esa misma línea, en noviembre del 2005, a través de una resolución ministerial, se aprobó el Informe Defensorial 101 sobre pueblos en aislamiento y contacto inicial. Este documento planteó recomendaciones a cada sector del Estado involucrado en la protección de estos pueblos, entre ellas, aprobar una iniciativa legislativa que establezca una categoría especial para la intangibilidad de las reservas territoriales.



Campamentos temporales de indígenas en aislamiento, Madre de Dios. Foto: FENAMAD, 2009

Como resultado de dichas propuestas y recomendaciones, así como de la incidencia realizada por AIDSESEP, organizaciones aliadas y la Defensoría del Pueblo, en el 2006, se promulgó la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (Ley N° 28736). Siguiendo la recomendación de la Defensoría del Pueblo, esta ley estableció una nueva categoría, la de reserva indígena, y dispuso la creación de un régimen especial transectorial de protección. Sin embargo, los lobbies del sector económico, particularmente, el hidrocarburífero, lograron debilitar drásticamente los derechos territoriales de los pueblos en aislamiento y contacto inicial. Esto abrió las puertas a la posibilidad de autorizar actividades de explotación de recursos naturales mediante el argumento de la necesidad pública dentro de las reservas indígenas.

En este periodo, un bloque de organizaciones indígenas y campesinas, integrado por AIDSESEP, logró la creación del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) al que se asignó entre sus funciones la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Esta etapa también se caracterizó por el despliegue de esfuerzos de las organizaciones indígenas y otras organizaciones de la sociedad civil para defender los derechos de los pueblos en aislamiento y contacto inicial, y la integridad de la Reserva Territorial Kugapakori - Nahua, frente a la superposición del lote 88 o Proyecto Gas de Camisea a parte importante de su superficie. Ante la intensa incidencia realizada por las organizaciones peruanas en el plano nacional e internacional, el Gobierno y el Banco Interamericano



de Desarrollo (BID) que había asumido el otorgamiento de un préstamo para el componente downstream del proyecto Camisea, firmaron una carta de entendimiento con compromisos para la gestión ambiental y social de este proyecto. Uno de ellos fue la emisión del Decreto Supremo 028-2003-PCM, que elevó el nivel de protección legal a la reserva, estableció medidas de control y limitaciones para el desarrollo de actividades, prohibió el establecimiento de asentamientos diferentes a los de los pueblos indígenas beneficiarios dentro de la reserva, así como el desarrollo de actividades económicas. De la misma manera, prohibió el otorgamiento de nuevos derechos que implicaran el aprovechamiento de recursos naturales, más allá del proyecto Gas de Camisea en el lote 88.

En el 2005, el incremento de conflictos entre madereros e indígenas en aislamiento en el río Las Piedras, en Madre de Dios, y la negativa de las autoridades locales a admitir las acciones legales presentadas frente a ello, llevaron a FENAMAD a solicitar apoyo técnico a AIDSESEP para tomar acciones legales en el ámbito internacional. Fue así como ese mismo año se presentó una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Estado protegiera a los pueblos en aislamiento frente a la invasión de sus territorios por madereros.<sup>4</sup>

En el 2006, AIDSESEP, FENAMAD y la Organización Regional AIDSESEP-Ucayali (ORAU) iniciaron la construcción y funcionamiento de puestos de control y vigilancia en las zonas de acceso a las reservas territoriales Madre de Dios, Isconahua, Murunahua y Mashco Piro.<sup>5</sup> Ese mismo año, la realización de un foro internacional sobre pueblos en aislamiento y contacto inicial en Santa Cruz de la Sierra<sup>6</sup> Bolivia, facilitó el encuentro de los líderes y lideresas indígenas de los siete países de América del Sur con presencia de estos pueblos. El diálogo entre ellos conllevó la decisión de crear una plataforma de coordinación entre organizaciones indígenas que adoptó el nombre de Comité Indígena Internacional para la Protección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial de la Amazonía, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay (CIPIACI). Sus acciones se centraron en la incidencia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la CIDH y en su participación en la elaboración de las Directrices de la ONU para la protección de los pueblos mencionados, proceso que fue conducido por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

### **c. El papel del Estado, corredores territoriales & el “contacto controlado” (2011-presente)**

La tercera etapa se inició con el cambio de gobierno, en el 2011, y el fortalecimiento temporal que ello significó para la institucionalidad responsable de la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Si bien es cierto, la ley 28736, que estableció la comisión multisectorial para la evaluación de las reservas indígenas solicitadas a favor de estos pueblos, había sido promulgada en el año 2006, no

---

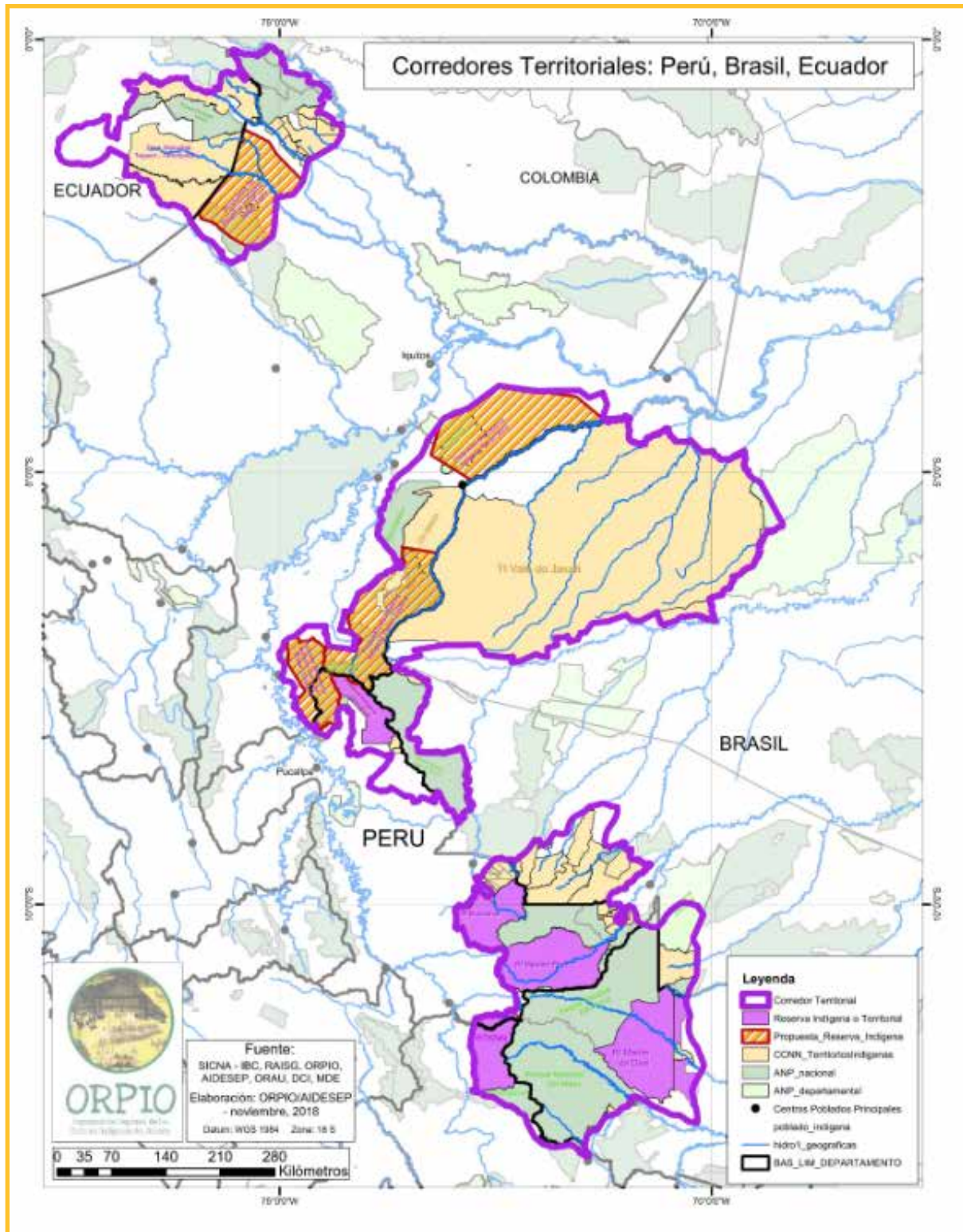
<sup>4</sup> Demanda admitida por la CIDH en el 2007.

<sup>5</sup> Iniciativa que contó con el apoyo financiero de Rainforest Foundation de Noruega.

<sup>6</sup> Organizado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, el Viceministerio de Tierras de Bolivia y la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB).



## Corredores territoriales de pueblos en aislamiento en las fronteras con Ecuador y Brasil





fue sino hasta el 2011 que dicha comisión empezó a funcionar. Lo hizo bajo la conducción del recientemente creado Viceministerio de Interculturalidad, del Ministerio de Cultura. El INDEPA fue fusionado a dicho Ministerio y convertido en una unidad ejecutora.

A partir de entonces, el Estado retomó en alguna medida las gestiones para el establecimiento de las reservas indígenas solicitadas; sin embargo, hasta la fecha (diciembre de 2020) ninguna de estas ha sido creada, llevando ya entre 27 y 15 años de haber sido propuestas. En ese contexto, en el 2015, la ORAU transfirió al Viceministerio de Interculturalidad los puestos de control y vigilancia que había construido y mantenido en funcionamiento a lo largo de casi 10 años, buscando proteger las reservas territoriales Mashco Piro, Murunahua e Isconahua, en el departamento de Ucayali. En Madre de Dios, FENAMAD también propició la intervención del Estado en los puestos de control y vigilancia que había instalado en las zonas próximas a la reserva indígena y al alto Madre de Dios.

En esta tercera década, las organizaciones indígenas con el respaldo de organizaciones aliadas han identificado corredores territoriales o territorios continuos de pueblos en aislamiento y contacto inicial (Huertas, 2015). La superposición de una multiplicidad de categorías legales, como áreas naturales protegidas y bosques de producción forestal permanente, a estos territorios, ha provocado su fragmentación, imponiendo objetivos y usos que en varios casos implican riesgos para los pueblos referidos. El hecho que varios de estos corredores sean transfronterizos torna su protección más compleja al estar sujetos a normativas y políticas de estado distintas. En respuesta a ello, los pueblos y organizaciones indígenas, con el respaldo de organizaciones aliadas, nacionales e internacionales, vienen planteando la protección integral de dichos corredores territoriales. Ello implica vincular la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial con el bienestar de los pueblos indígenas con los que comparten territorios, y el mejoramiento y articulación, con enfoque transfronterizo, de las políticas y acciones de los sectores y niveles gubernamentales con responsabilidades en la garantía de la integridad de dichos pueblos (Huertas, 2015).

Paradójicamente, en esta tercera etapa, posturas regresionistas a favor de intensificar el contacto directo con pueblos en aislamiento han sido ampliamente difundidas, e incluso, llevadas a la práctica por el Estado. Desde el 2011, la presencia recurrente de un grupo de Mashco Piro en aislamiento en un sector de las playas del río Alto Madre de Dios, generó una situación de riesgo debido a su mayor exposición a la interacción física con agentes externos. En julio del 2015, un mes después de la publicación del editorial escrito por los antropólogos Walker y Hill: "Protecting isolated tribes" para la revista Science, en el que planteaban el "contacto controlado" (2015, p. 1061), el Viceministerio de Interculturalidad anunció públicamente la adopción de esta postura para manejar la situación de los Mashco Piro<sup>7</sup>. Como consecuencia, generó reacciones de rechazo de parte de organizaciones indígenas, especialistas y la propia Defensoría del Pueblo<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-iniciaran-contacto-controlado-indigenas-avistamiento-inicial-565947.aspx>

<sup>8</sup> Oficio N° 0181-2015-DP/AMASPP, del 24 de julio de 2015.



ante la falta de fundamentos sólidos que justificaran esa decisión, los riesgos que esta significaba para la vida y salud de la población en aislamiento y la falta de condiciones mínimas en el Estado para afrontar sus efectos. Aunque poco después la representante del Viceministerio se retractó ante los medios de comunicación, antropólogos y otras personas vinculadas a esta institución organizaron eventos públicos dedicados a alentar impetuosamente el establecimiento de interacciones directas y sostenidas con dicha población, sin mayor responsabilidad sobre las consecuencias que ello pudiera desencadenar<sup>9</sup>. Paralelamente, en el alto Madre de Dios, las interacciones del Viceministerio de Interculturalidad con la población Mashco piro se incrementaron notoriamente, atrayendo a numerosos miembros de este pueblo, agudizando su dependencia de productos introducidos y el riesgo de agresiones (AIDSESP, 2017; CIDH, 2019). Muy pronto, se iniciaron las pugnas entre los grupos en aislamiento, quienes se disputaban los objetos y víveres entregados por el Viceministerio de Interculturalidad, generando tensiones y tornando inmanejable la situación.



Campamentos temporales de indígenas en aislamiento del Purús, Ucayali. Foto: SERNANP-ORAU, 2008

<sup>9</sup> Por ejemplo, en el Foro Avances y Desafíos para la Protección de los Pueblos en Aislamiento (Lima, 10 de diciembre de 2015), organizado por el Viceministerio de Interculturalidad, y el panel Indigenous peoples in isolation: terminology, territory and processes of contact, realizado durante el XI Congreso de Society for the Anthropology of Lowland South America, SALSA (Lima, 20 al 23 de julio de 2017) y organizado por antropólogos vinculados en ese momento al Viceministerio de Interculturalidad.



### 3. Territorio y autodeterminación

Como se ha señalado, los principios que orientaron las acciones de las organizaciones indígenas y sus aliados para proteger a los pueblos en aislamiento desde mediados de los ochenta fueron, de un lado, la seguridad jurídica y la protección territorial y, de otro, el respeto a su forma de vida, entendido como derecho a la autodeterminación o no contacto impuesto o inducido. Ambos principios se encuentran estrechamente relacionados, se complementan y se han convertido en una tendencia en el derecho internacional, tal como se puede observar con amplitud, por ejemplo, en las Directrices de la ONU para la protección de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial.

La seguridad jurídica de los territorios fue una de las reivindicaciones en torno a las cuales se desarrolló el proceso de conformación de organizaciones indígenas amazónicas desde fines de los años sesenta. Su importancia radicaba en la necesidad de asegurar legalmente los territorios indígenas ante el intenso proceso de colonización de la Amazonía promovido como política de Estado, con mayor énfasis desde los años cuarenta. A ello siguió, unas décadas más tarde, la lotización y el otorgamiento de concesiones a favor de empresas para la explotación de los recursos naturales y el impulso a la construcción de carreteras. Estas políticas gubernamentales afectaban a todos los pueblos indígenas, incluyendo a los que se encontraban en aislamiento. A ello se sumaba la rápida expansión de la tala de especies forestales altamente valiosas, como la caoba y el cedro, cuya rentabilidad hacía posible la explotación de estos recursos en lugares de tan difícil acceso como los habitados por pueblos en aislamiento.

Cabe recalcar que, como se ha visto líneas arriba, a lo largo de los años fueron precisamente madereros, trabajadores de empresas petroleras y misioneros quienes protagonizaron situaciones de contacto forzado con indígenas en aislamiento al ingresar a sus territorios, causándoles graves pérdidas poblacionales y territoriales, así como drásticos cambios en sus patrones de ocupación del espacio y aprovechamiento de los recursos, que deterioraron sus condiciones de vida. Pueblos que enfrentaron estos procesos en los últimos años fueron, por ejemplo, los Nahua, Chitonahua, Isconahua, Matsiguenka, de la Amazonía sur del Perú, actualmente considerados en contacto inicial.

Un caso de violencia ejercida directamente por el propio Estado contra un pueblo indígena en aislamiento en el contexto de exploraciones para la construcción de una carretera fue el del pueblo Matsés, en el río Yaquerana, Loreto. En 1964, durante el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry, una expedición militar se enfrentó a los miembros de este pueblo, que rechazaban con ataques la presencia externa en sus territorios, e hizo bombardear sus malocas con napalm (Ángel Uaqui Dunu Maya, comunicación personal 2020). La violencia ejercida por las fuerzas armadas contra pueblos indígenas en aislamiento a fin de facilitar la



construcción de carreteras, la explotación de hidrocarburos u otros recursos en sus territorios ha sido una práctica común en la Amazonía. En la actualidad, una forma de agresión contra los pueblos indígenas en aislamiento por los gobiernos es la negación de su existencia, lo cual conlleva una falta de reconocimiento de sus derechos, como los territoriales, que favorece a las empresas y grupos interesados en explotar los recursos de sus territorios.

Desde principios de los años noventa, las organizaciones indígenas contemplaron en sus proyectos el saneamiento físico legal de los territorios de los pueblos en aislamiento. Ello explica la gestión “temprana”, es decir, inaugurando el proceso de defensa y protección de pueblos en aislamiento, dirigida a lograr el establecimiento de reservas territoriales, categoría aplicada en base a lo establecido en la Ley de Comunidades Nativas en los años setenta. La alta vulnerabilidad de los pueblos en aislamiento a las enfermedades, su rechazo a establecer interacciones sostenidas con la población del entorno y la importancia crucial de sus territorios para su subsistencia y su vida, conllevaron a su vez la demanda de prohibir actividades económicas u otras y brindar protección especial a estas áreas.

De otro lado, el respeto al aislamiento como forma de vida, conocido también como el derecho de un pueblo indígena a la autodeterminación o a decidir libre y voluntariamente sobre sus modos de vida, organización, nivel de relación con el entorno, etc., implica que no se debe forzar el contacto o acelerar las interacciones con estos pueblos, dada su decisión de limitarlas, además de sus conocidos efectos sobre su salud, patrones de subsistencia, entre otros. Con este criterio y los antecedentes del impacto de contactos forzados, a mediados de los años noventa, en el contexto de la defensa de los pueblos en aislamiento del norte de Madre de Dios frente al otorgamiento de una concesión hidrocarburífera en sus territorios, líderes y lideresas de los pueblos Harakbut, Ese'ejá y Matsigenka exigieron al gobierno el respeto a la decisión de los pueblos en aislamiento de la región de vivir alejados de la sociedad envolvente y rechazar la injerencia externa en sus territorios. Estos pueblos habían perdido, unas décadas antes, a gran parte de sus miembros por la expansión de enfermedades a consecuencia del contacto y la sedentarización forzados.

El contacto impuesto o forzado había respondido a la política de los Estados, incluyendo el de Perú, de integración y asimilación de los pueblos indígenas a la sociedad nacional. Al hacer referencia al Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional sobre derechos de pueblos indígenas aprobado en 1957, que recogía dicha política, MacKay (2002) señala que cuando este fue adoptado existía la creencia de que para que los pueblos indígenas pudieran sobrevivir, tenían que ser incorporados a la sociedad mayoritaria y que esto se debía hacer a través de la integración y asimilación.<sup>10</sup>

Las críticas de los pueblos indígenas y de grupos vinculados a la defensa de sus derechos al enfoque

---

<sup>10</sup> <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/publication/2010/09/iloguidejul02sp.pdf>





de los estados plasmado en el Convenio 107, que ahondaba la discriminación y la opresión de la que eran objeto, fueron recogidas por José Martínez Cobo, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, en su informe Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas publicado en 1987. En este documento, en relación a la autonomía que venía siendo exigida por los pueblos indígenas, el Relator señaló que, estos, por su existencia misma, tienen el derecho natural y original de vivir libremente en sus propios territorios, y que el respeto a las formas de autonomía requeridas por ellos es la condición imprescindible para garantizar esos derechos. En ese marco, “se deben abandonar las políticas gubernamentales de intervención en la organización y el desarrollo de los pueblos indígenas y reconocerles esa autonomía” (1987:21).

El derecho a la autodeterminación también implica que si los miembros de estos pueblos optan por incrementar sus interacciones con el entorno, esta opción debería ser respetada, garantizándose su integridad física, sociocultural y territorial, y el espacio y tiempo que requieran para desarrollar defensas inmunológicas y mecanismos socioculturales de adaptación a las nuevas y diversas situaciones que el aumento de estas interacciones conllevan. Estamos hablando, en consecuencia, de periodos prolongados de adaptación, lo cual implica una gradualidad en el proceso, quedando claro que este no es unilineal sino que puede revertir, nuevamente, en el aislamiento, si la población lo considera mejor, tal como ha ocurrido con segmentos poblacionales Mashco Piro, Mbya Guaraní, Matsigenka, etc. Cabe señalar que ninguno de los pueblos o colectividades considerados en contacto inicial en el Perú adoptaron esta condición por voluntad o decisión propia; por el contrario, como se ha mencionado, atravesaron procesos de contacto forzado por agentes religiosos y económicos, con drásticas pérdidas poblacionales y territoriales, así como su desestructuración social y política.



Vivienda Matsigenka-Nanti, río Timpía. Foto: INDEPA



La búsqueda de asistencia en salud por estas poblaciones ante el surgimiento de situaciones de emergencia por expansión de enfermedades externas también debería ser atendida con los cuidados que amerita y sin la imposición, de parte del personal de salud, de relaciones sostenidas con la población afectada.

La importancia y pertinencia de los principios de respeto al territorio y la forma de vida de los pueblos en aislamiento se ve reflejada en su incorporación a normas nacionales e instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el ámbito nacional, la Defensoría del Pueblo y el Sector Salud han sido los más claros y contundentes en su adopción. Al respecto, el Informe Defensorial N° 101 Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, aprobado en el año 2005<sup>11</sup>, señala como principales derechos vulnerados de estos pueblos, el derecho a la vida, al territorio y al uso de los recursos, y a la libre determinación. Por su parte, en el 2007, el Centro Nacional de Salud Intercultural del Ministerio de Salud aprobó la norma y guías técnicas de salud para pueblos en aislamiento y contacto inicial. Sus principios rectores son los de: prevención (“Dado que no son posibles intervenciones directas en salud en los pueblos indígenas en aislamiento”), y alta vulnerabilidad ante el alto riesgo de enfermar y morir que representa el contacto (MINSA, 2008, p. 65). Entiéndase el término “enfermar” de acuerdo al significado holístico e integral de salud, el cual comprende las diversas vulnerabilidades (biológicas, sociales, políticas y socio-culturales) y no solo la presencia de las enfermedades infecciosas (Neptalí Cueva, comunicación personal, 2019).

De otro lado, la Ley 28736 del sector Cultura (2006) reconoce el derecho de los pueblos en aislamiento al respeto de su decisión en torno a la forma y el proceso de su relación con el resto de la sociedad nacional y con el Estado. También reconoce su derecho a poseer las tierras que ocupan, restringiendo el ingreso de foráneos a las mismas (excepto si se trata de realizar actividades consideradas “de necesidad pública”, las cuales si están permitidas dentro de las reservas), el libre acceso a sus tierras y recursos naturales, así como el uso extensivo de ellos para sus actividades tradicionales de subsistencia. De otro lado, la misma ley supedita el derecho de los pueblos en aislamiento y en contacto inicial a la propiedad sobre sus territorios, a la adopción del sedentarismo como forma de vida, caso en el cual, se gestiona la creación de una comunidad nativa. Este condicionamiento es contrario al reconocimiento de la autonomía en la organización y utilización de las tierras, establecida por la Constitución Política del Estado<sup>12</sup>

En el ámbito internacional, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos de los Pueblos Indígenas publicó, en el 2012, las Directrices de Protección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial de la Amazonía, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay. Este es el principal marco de referencia sobre los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a estos pueblos. Los principios y criterios

---

<sup>11</sup> Aprobado por Resolución Defensorial N° 032-2005-DP.

<sup>12</sup> Además, las áreas reconocidas en propiedad a las comunidades nativas son solo una pequeña parte del área que ocupan. La mayor parte es calificada como tierras de aptitud forestal, las cuales son propiedad del Estado y solo les son cedidas en uso.



que establece para la protección de su integridad son el respeto y la garantía del derecho a la autodeterminación, entendido como el respeto a su decisión de mantenerse en aislamiento, sin que esto haga presuponer que la situación de estos pueblos no pueda variar; el respeto a sus tierras, territorios y recursos; el respeto a la salud y a la consulta, consentimiento previo libre e informado, este último únicamente en el caso de los pueblos en contacto inicial. De otro lado, plantea la aplicación de protocolos orientados a minimizar las consecuencias de las interacciones directas, si estas se produjeran.

Por su parte, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) señala en su artículo 26 que “los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente de acuerdo a sus culturas”, y que los “Estados adoptarán políticas y medidas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas de reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su vida e integridad individual y colectiva”.

#### **4. Argumentos e implicancias del contacto controlado y de propuestas similares sobre los pueblos en aislamiento y sus territorios**

Según Walker y Hill (2015), el contacto controlado es la mejor opción para proteger a los pueblos en aislamiento, dadas las dificultades que enfrentan los gobiernos para la protección de los espacios territoriales que estos ocupan. Señalan que los gobiernos deberían iniciar “el contacto” con los pueblos en aislamiento, una vez formulado un plan bien organizado, con una estrategia de atención eficaz. Esto significa que la opción de los pueblos en aislamiento de evitar interacciones directas y continuas con la sociedad envolvente y las razones que hayan tenido para ello no se toman en cuenta. Contrariamente, son los funcionarios del gobierno e investigadores vinculados a este los que, bajo una visión etnocéntrica y una práctica colonial, deciden unilateralmente qué se debe hacer con estos pueblos. Se les niega así su derecho a decidir sobre sus propias vidas, trastocándolas severamente y haciendo prevalecer las prioridades gubernamentales sobre ellos y sus territorios.

Los antropólogos mencionados también señalan: “sabemos que pronto, después del contacto pacífico con el mundo de afuera, las poblaciones indígenas sobrevivientes <sup>13</sup> se restablecen rápidamente del choque poblacional con tasas de crecimiento del 3% al año. Una vez que el contacto pacífico sostenido ocurre, es más fácil proteger derechos de los nativos que lo que sería para pueblos en aislamiento” (Walker y Hill 2015, p. 1061). Contrariamente a lo señalado por los antropólogos referidos, los efectos de procesos de contacto forzado o controlado han sido devastadores para pueblos indígenas de diferentes países de América del Sur. En la Amazonía brasileña, durante la segunda mitad del siglo XX, en un contexto de expansión

---

<sup>13</sup> Resaltado por la autora.



del frente económico y de fomento de la construcción de carreteras a lo largo del territorio nacional, el Estado, a través de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), puso en práctica la política de contacto de los pueblos indígenas como condición para su protección e integración a la comunidad nacional. Los graves resultados de la política de atracción, contacto y “pacificación” de pueblos indígenas derivaron en cuestionamientos tanto al interior de la FUNAI como provenientes de organizaciones indígenas, especialistas y otras organizaciones de la sociedad civil. En consecuencia, a fines de los años ochenta se produjo cambios en la política y estrategias de protección de pueblos aislados, adoptándose nuevas directrices. Estos cambios consistieron principalmente en la posición de que ejercer la protección de estos pueblos no significaba necesariamente que el Estado debía establecer relaciones directas con ellos, sino que a partir de su localización se adoptarían una serie de medidas para salvaguardar sus territorios.

Los pueblos indígenas de la Amazonía peruana han atravesado procesos similares debido a las numerosas muertes que cobraron las enfermedades que se expandieron tras el contacto forzado. Entre los pueblos que afrontaron estas situaciones en la segunda mitad del siglo XX están los Harakbut, subgrupos



Viviendas temporales de indígenas en aislamiento del Yurúa, Ucayali. Foto: ORAU, 2013



Matsigenka, Ese'jea, Amahuaca, Nahua, etc. Como señala el Ministerio de Salud, la vulnerabilidad de las poblaciones en aislamiento ante el contagio de ciertas enfermedades está ligada en primer lugar al origen exógeno o carácter no endémico de algunos agentes infecciosos. "En el caso de la Amazonía, algunos estudios han contribuido a identificar las enfermedades que posiblemente tengan un origen exógeno. Entre ellas figuran de manera prominente el sarampión, la viruela, influenza A y B, parainfluenza 2 y 3 y el rotavirus" (MINSA, 2003, p. 36). Agrega que diversos autores coinciden en señalar que cualquiera sea la causa de la susceptibilidad ante determinadas enfermedades, poblaciones indígenas que en el pasado han sido vulnerables a enfermedades virales exógenas, requerirían de 3 a 5 generaciones (90 a 150 años) para estabilizar su respuesta ante determinado agente infeccioso. Eso explicaría el tremendo potencial mortífero de epidemias reiteradas en tiempos históricos (MINSA, 2003).

Al pretender impulsar un proceso de interacción sostenida para poner a los pueblos en aislamiento bajo observación o "protección" (Walker y Hill, 2015, p. 1061), lo cual implicaría necesariamente su nucleación y sedentarización, la propuesta del contacto controlado impone una forma de vida estrechamente ligada a una alta incidencia de enfermedades ante la concentración de la población en espacios reducidos, favoreciendo el contagio de manera recurrente, de la mano con la disminución de las fuentes de alimento y la contaminación del espacio. En el caso de los pueblos Isconahua, Chitonahua, Mastanahua, Nahua y algunos subgrupos Matsigenka de la Amazonía peruana, los cuales atravesaron procesos de contacto forzado, su situación de vulnerabilidad inmunológica, sociodemográfica y territorial se expresa de manera pronunciada, colocándolos en condiciones de marcada precariedad (Huertas, 2015; CDC, 2017; AIDSESP, 2017; CIDH, 2019). En todos los casos, su estado de salud es crítico. Las enfermedades infecciosas los afectan de manera recurrente y el sistema de salud no logra atenderlas ni oportuna ni eficazmente. Como se ha señalado, su alta incidencia está relacionada con los cambios producidos en los patrones de asentamiento y el medio ambiente, específicamente el nucleamiento y la sedentarización, y, con ello, la cercanía de las viviendas, la reducción de las fuentes de agua, la mayor contaminación del espacio vital, el agotamiento de los recursos del bosque para la subsistencia próximos a los poblados, entre otros factores (CDC, 2017).

Este cambio de forma de vida también incide en la prevalencia de anemia y desnutrición, las cuales en gran medida son causadas por la parasitosis favorecida por la cercanía de las viviendas, deficientes condiciones de saneamiento (CDC, 2017) y por enfermedades frecuentes en ellos, como la neumonía y la diarrea, que dificultan su adecuada alimentación y recuperación. A las enfermedades infecciosas agudas se suman otras, como la tuberculosis, la hepatitis B e infecciones de transmisión sexual, así como el gran riesgo de infección por VIH y la existencia de altas concentraciones de mercurio en la sangre en la población Nahua. Esta realidad demanda una atención efectiva, continua y con pertinencia cultural, que el servicio



de salud en el Perú ha demostrado no tener condiciones de brindar (Neptalí Cueva, comunicación personal, 2017). A ello se suma el hecho que, tal como ocurre con los miembros del pueblo Chitonahua, al haber sido desplazados de sus territorios durante el contacto forzado, afronten dificultades en el abastecimiento de recursos para su subsistencia.

Otro aspecto de la propuesta del contacto controlado es la sobrevaloración de la capacidad del Estado para manejar satisfactoriamente este tipo de acciones y sus consecuencias. Al respecto, la intensificación de las interacciones con los Mashco Piro en el Alto Madre de Dios entre los años 2015 y 2016, donde altos funcionarios y antropólogos asesores del Ministerio de Cultura tuvieron participación protagónica, desencadenó una serie de situaciones de extremo peligro para ambas partes ante la atracción de numerosos miembros de este pueblo hacia las playas, mayor exposición a agresiones o contactos forzados por otras personas, división y conflictos al interior del grupo por obtener los alimentos ofrecidos por dicha entidad del Estado, agotamiento excesivo y tensión entre los agentes de protección del Ministerio (AIDSESP, 2017; Viceministerio de Interculturalidad, comunicación personal, 2017). Estas acciones se realizaron en el marco del Plan de Atención Especial para indígenas Mashco Piro presentes en las playas del Alto Madre de Dios y el Grupo de Trabajo Multisectorial para la Protección de Derechos de los Indígenas Mashco Piro del río Alto Madre de Dios”<sup>14</sup>

Personas vinculadas a organizaciones indígenas que evaluaron las acciones del Viceministerio de Interculturalidad in situ, en ese lapso, tuvieron la percepción del alto Madre de Dios como un laboratorio humano. Esta preocupante apreciación respondería a la identificación de prácticas, entre las cuales figura la entrega de plátanos a los Mashco Piro por el personal del Viceministerio para ganarse su confianza y obtener información antropológica sobre ellos. El hambre fue la justificación utilizada por algunos funcionarios y personal vinculado a dicha institución para explicar la cada vez mayor presencia de esta población en las playas del alto Madre de Dios, y también para pedir en eventos académicos internacionales la consumación del contacto forzado por razones humanitarias, cuando es bien sabido que su principal alimento es la carne de monte que obtienen en los bosques que habitan.

En los últimos años, tras las protestas de los representantes de las organizaciones indígenas y otros concedores ante la riesgosa situación que afrontaban los Mashco Piro y la población del entorno, el personal del Estado hizo el esfuerzo de reducir considerablemente el ritmo de las interacciones con ellos. En consecuencia, el número de miembros de este pueblo que se distinguen en las playas del Alto Madre de Dios es mucho menor al observado entre los años 2015 y 2016, en que el Viceministerio de Interculturalidad implementó el Plan de Atención Especial. Las tensiones entre Mashco Piro y las hostilidades que involucran a la población del entorno también han disminuido significativamente. Sin embargo, la proximidad al

---

<sup>14</sup> Resoluciones ministeriales N° 258-2015-MC y N° 362-2016-MC, respectivamente.



Estado de antropólogos interesados en estudiar a este pueblo, con métodos de investigación directa, podría revertir la relativa tranquilidad que se vive hoy en la zona, con los peligros que ello implica para la población indígena y los problemas que ya han sido experimentados por el propio personal del Estado y que podrían agravarse.

Es necesario reconocer que las deficiencias del Estado en el manejo de situaciones de riesgo por interacciones directas también se extienden al control y protección territorial, tal como afirman Walker y Hill. Los pueblos en aislamiento no solo están amenazados por la presencia de agentes económicos dedicados a actividades ilícitas al interior de reservas indígenas/territoriales creadas o en trámite, sino que, además, tal como ocurre en la Reserva Kugapakori Nahua Nanti y otros, por la superposición de concesiones hidrocarburíferas, lo cual es permitido por la propia legislación nacional, mostrando así el peso que tiene esta actividad con relación a los derechos fundamentales de los pueblos en aislamiento.

Varias otras reservas indígenas creadas y en trámite para pueblos en aislamiento también se encuentran presionadas por la presencia externa y actividades extractivas; sin embargo, las limitaciones en el control territorial (y las propias amenazas generadas por la ley que permite explotar recursos naturales en las reservas) de ninguna manera justifican la ejecución del contacto controlado, planteado por dichos antropólogos, sino que debieran conllevar la adopción de la intangibilidad del territorio y el fortalecimiento de los mecanismos de protección. Más aún, el contacto forzado o controlado ha sido utilizado históricamente por los gobiernos para liberar áreas de su interés, ocupadas por pueblos indígenas, y destinarlas a la colonización, la explotación de los recursos, la construcción de carreteras y de otras obras de infraestructura. Por ejemplo, este fue el caso de las acciones de contacto forzado de numerosos pueblos indígenas realizadas por el estado brasileño mayormente en la segunda mitad del siglo XX, con desastrosas consecuencias para estos, por los conflictos, las enfermedades y muertes, la desestructuración social y el deterioro generalizado de sus condiciones de vida, que ocasionaron. En el Perú, los territorios habitados por una diversidad de pueblos en aislamiento están en la mira del Gobierno y de empresas extractivas, interesadas en explotarlos.

La reciente muerte de una familia en contacto inicial, cuyo miembro más conocido era el anciano llamado Epa, en la cuenca del Purús, Ucayali, es una trágica y serísima expresión de la incapacidad del Vice-ministerio de Interculturalidad para asumir la protección de la población en contacto inicial y del consecuente abandono en el que viven. Esta familia, que formaba parte del pueblo en aislamiento de habla Pano que habita la zona, fue contactada por miembros del grupo evangélico “Los Pioneros” a principios de la década del 2000. No obstante sus esfuerzos y tácticas para forzar el contacto con el resto de este pueblo y con los Mashco Piros, los misioneros no lograron su cometido y terminaron retirándose de la zona.



Epa y a su familia se quedaron a vivir en las proximidades del lugar donde fueron contactados, cerca de su grupo mayor en aislamiento, de los Mashco Piro y de la población Huni Kuin de la comunidad indígena vecina. En esta posición, sin pertenecer a ninguna de estas colectividades, vivieron en condiciones de precariedad, constantemente enfermos y estuvieron expuestos a tensiones con los pueblos en aislamiento vecinos, que terminaron en la muerte de Epa, una de sus esposas y su suegra, y la desaparición de su segunda esposa.

Esta tragedia ha ocurrido en un contexto de incremento del tránsito de narcotraficantes en el área, existiendo testimonios de ataques de foráneos contra la población en aislamiento. A lo largo de los años, en reiteradas ocasiones, la presencia y agresiones externas contra indígenas en aislamiento han desencadenado desplazamientos y hostilidades contra poblaciones vecinas (Huertas, 2002, 2015). El Ministerio de Cultura tenía conocimiento de la situación de peligro y precariedad en la que se encontraban Epa y su familia; más aún, tiene un puesto de control y vigilancia en las proximidades de su vivienda, sin embargo, no adoptó medidas para llegar a acuerdos con la familia y salvaguardar sus vidas. Tampoco existe una protección eficaz del territorio frente a las actividades ilícitas que se vienen realizando en la zona y que representan una grave amenaza para los pueblos indígenas tanto en aislamiento como de las comunidades. Epa y su familia, una de las seis colectividades clasificadas en contacto inicial, ha desaparecido frente a todos, aun cuando se sabía que se encontraba en peligro y habiendo sido su protección, responsabilidad del Vice-ministerio de Interculturalidad.

## **5. Autodeterminación y protección territorial en tiempos de COVID-19**

La pandemia del COVID-19, que ha afectado gravemente a la población mundial, ha dejado varias e importantes lecciones en torno a la forma de vida de los pueblos en aislamiento y la relevancia de la autodeterminación y la protección territorial, como principios elementales para su sobrevivencia.

En primer lugar, ha mostrado la letalidad que puede tener un virus frente al cual no se cuenta con defensas inmunológicas adecuadas. Esta es una de las características que presentan los pueblos en aislamiento, no solo respecto al COVID-19 sino a diversas enfermedades infectocontagiosas comunes para la población mayoritaria, pero no para ellos.

En segundo lugar, el aislamiento o distanciamiento social y/o geográfico es una práctica antigua y vigente de los pueblos indígenas, que en alguna medida ha evitado el contagio de epidemias y les ha permitido proteger sus vidas. Es, a la vez, el ejercicio de su derecho a la autodeterminación o a decidir sobre sus propias vidas y nivel de relacionamiento con la población del entorno.





En tercer lugar, la seguridad jurídica y la protección territorial, así como la prohibición de presencia y actividades externas en los espacios que habitan, son condiciones fundamentales para que los pueblos en aislamiento y en contacto inicial puedan disponer de espacios adecuados donde vivir, de acuerdo a sus propios modos de vida y minimizando el riesgo de contagio de enfermedades por presencia externa. El nuevo impulso que cobró durante la pandemia el proyecto de ley 4044, que busca otorgar intangibilidad absoluta a las reservas indígenas para que no se permita la ejecución de las llamadas actividades de interés público dentro de estas, es una clara muestra de la importancia de la integridad territorial para estos pueblos.

En cuarto lugar, nuevamente, en el contexto de la pandemia, el Estado demostró carecer de capacidades para implementar estrategias efectivas de protección de pueblos indígenas y, más aún, de las áreas habitadas por pueblos en aislamiento y contacto inicial, y prevenir la expansión del virus. Este llegó a lugares tan alejados y supuestamente protegidos por el Estado como la reserva territorial Kugapakori Nahua Nanti y el Parque Nacional del Manu, afectando a población en contacto inicial, mientras que se desconoce si pueblos en aislamiento vecinos también fueron impactados. De otro lado, las actividades ilegales, que son un alto factor de riesgo de contagio de COVID-19 y otras enfermedades, continuaron realizándose durante la cuarentena declarada por el Estado en el área de reservas indígenas en trámite como Yavarí Mirim y Atacuari, en Loreto.

Entre las estrategias de protección de pueblos en aislamiento y en contacto inicial ante la posibilidad de expansión de enfermedades se ha planteado la conformación de cordones sanitarios en las comunidades y poblados circundantes a las reservas creadas y en trámite, y otras áreas habitadas por ellos, como ANP. Estos fueron contemplados en la norma y guías técnicas para prevención, atención y mitigación de impactos a la salud de estos pueblos en el 2007; sin embargo, no se han implementado y, por ende, no existen tales escudos de protección.

## **6. Algunas pautas para enfrentar situaciones de riesgo por incremento de interacciones**

Es necesario que el Estado y la sociedad civil, en particular el sector académico, adopten políticas y prácticas respetuosas de la forma de vida y los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en aislamiento. Ello significa garantizar el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, brindar seguridad jurídica y protección eficaz a sus territorios, prohibiendo el otorgamiento de derechos en favor de terceros dentro de estos. Paralelamente, es necesario implementar estrategias de prevención epidemiológica y, en aquellos casos donde existen tensiones entre estos pueblos y las poblaciones vecinas, para evitar conflictos. Estas son algunas condiciones básicas para contribuir a garantizar su sobrevivencia física y sociocultural, y una



coexistencia pacífica con las poblaciones circundantes.

En términos más concretos, se requiere voluntad política, personal especializado, logística y presupuesto para reforzar la protección de los territorios de estos pueblos, implementando sistemas de vigilancia, identificando y erradicando eficazmente las presiones y las amenazas. Se necesita escuchar más a la población que comparte territorios con los pueblos en aislamiento, la cual es mayoritariamente indígena, a fin de identificar conflictos potenciales y adoptar medidas idóneas para evitar que estos se produzcan. Las tensiones se pueden dar tanto por escisiones y conflictos dentro del grupo en aislamiento, por conflictos interétnicos con las poblaciones vecinas, como por agresiones y presiones externas contra la población en aislamiento y sus territorios, entre otros. La coordinación intersectorial y con las poblaciones locales para prevenir conflictos y atender emergencias por exposición y riesgo de expansión de enfermedades parece ser uno de los mayores desafíos para el Estado.

Ante situaciones de riesgo de interacciones directas que involucren a poblaciones en aislamiento, es necesario descartar la posibilidad de que estas sean manipuladas o interpretadas en favor de intereses académicos, religiosos, económicos o gubernamentales, y anteponer la garantía de la integridad y los derechos fundamentales de la población mencionada. Las instituciones involucradas, entre ellas las académicas, deberían establecer códigos de ética y mecanismos para asegurar que sus prácticas o acciones no promuevan o aceleren procesos de interacción directa y sostenida con estos pueblos, y sus consecuencias.

De presentarse el caso de alguna población que realmente busque ir incrementando la frecuencia de sus interacciones con el entorno, el Estado debería estar preparado para garantizar las condiciones sanitarias, la integridad personal y grupal, los territorios y fuentes de alimento, y el tiempo que sea necesario para que esta desarrolle los mecanismos físicos (defensas inmunológicas), psicológicos y socioculturales que requieran para adaptarse a los cambios y a las nuevas situaciones que enfrentarán. En suma, se trata de contribuir a generar las condiciones para que, si se diera el caso, el incremento de las interacciones con la población del entorno no desencadene los negativos impactos que este ha tenido históricamente y que han llevado a varios pueblos indígenas al riesgo de extinción.

## **Consideraciones finales**

El contacto controlado o forzado, o la postura en favor de que funcionarios, antropólogos u otras personas tomen la iniciativa de establecer relaciones directas y sostenidas con poblaciones que las rechazan, como las que se encuentran en aislamiento, encierra actitudes, políticas y prácticas históricamente cuestionadas y en algunos países prohibidas debido a la imposición de formas de vida y con ello la falta de respeto a las



decisiones y diferencias culturales, además de los graves efectos que han tenido sobre estos pueblos.

Como se ha visto, contrariamente a lo que han señalado los impulsores del contacto controlado y de planteamientos similares, el aislamiento no se fomenta, sino que es una realidad producto de la decisión de pueblos indígenas o segmentos de estos. Lo que se promueve es el respeto hacia esta decisión y, con ello, al derecho de estos pueblos a decidir sobre su forma de vida, organización y nivel de relacionamiento con el entorno. De la misma manera, las gestiones para el reconocimiento y la protección territorial no tienen el objetivo de encerrar a estos pueblos para mantenerlos al margen de la sociedad envolvente, algo que, por cierto, además de representar una imposición, sería inviable, sino garantizar sus territorios como base material e inmaterial de su existencia. A la vez, con la demanda al Estado de que implemente mecanismos de protección y prohíba la ejecución de actividades económicas o de cualquier otra índole dentro de sus territorios, se busca evitar que estos pueblos sigan estando expuestos a procesos de desaparición física y cultural, los cuales históricamente han estado vinculados a la ampliación de la frontera económica.

Los principios de respeto a la autodeterminación y al territorio, adoptados en base a evidencia empírica que ha demostrado dramáticamente los efectos del contacto forzado sobre los pueblos indígenas, han sido acogidos en instrumentos internacionales de defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

La posición en favor del “contacto controlado” también sobrevalora la capacidad y condiciones del Estado de manejar satisfactoriamente sus efectos. La reciente muerte violenta de la población Mastanahua y la grave situación de todos los demás pueblos indígenas en contacto inicial en términos de salud, territorio y subsistencia, muestran las notorias carencias del Estado en este sentido. De otro lado, es innegable que el Estado también presenta serias limitaciones para consolidar la protección de las reservas indígenas y otras áreas habitadas por pueblos en aislamiento. Sin embargo, contrariamente al abandono de estas acciones, lo cual se desprende de la propuesta de Walker y Hill para proceder a organizar el contacto controlado, el Estado tiene la responsabilidad de reforzar la protección territorial. Ello incluye una mayor voluntad política de parte de los funcionarios a cargo, el incremento del presupuesto institucional, una efectiva articulación con los sectores y niveles gubernamentales que tienen responsabilidades de protección, así como una mayor coordinación con las comunidades y organizaciones indígenas que comparten territorios con estos pueblos y con aquellas que vienen ejerciendo su protección desde hace décadas.

El anuncio de la adopción del “contacto controlado” por el Estado peruano, de manera casi inmediata a la difusión de este planteamiento a mediados del 2015 en una revista de investigación científica, tornó esta propuesta en aún más peligrosa al ser asumida como una política y una práctica estatal, que por sus



consecuencias sobre los pueblos en aislamiento había sido descartada previamente en otros países. La respuesta de rechazo de la sociedad civil ante dicho anuncio tuvo un efecto positivo al lograr una rectificación verbal de parte del Estado. Sin embargo, la intensificación de las interacciones directas y sus consecuencias en la práctica, el afán de sus funcionarios y asesores de justificar la decisión inicial en eventos públicos y, en términos generales, lo propicia que es esta postura para la liberación de los territorios de los pueblos en aislamiento en favor de la ampliación de la frontera económica, demuestran que el contacto controlado o forzado sigue siendo una amenaza potencial para estos pueblos.

Contrariamente a lo sugerido por los impulsores del “contacto controlado” o forzado respecto a una supuesta falta de idoneidad en la postura en favor de respetar la forma de vida y decisiones de los pueblos en aislamiento y no forzar interacciones con ellos, de no haberse producido avances en el reconocimiento de ese principio, que se traduce como respeto a su autodeterminación y territorio, muy probablemente varios de ellos, actualmente con mecanismos de protección, habrían sido diezmados por el efecto de las epidemias y los conflictos, o se habrían desplazado y gran parte de sus territorios estaría ocupada por concesiones madereras, más áreas de explotación petrolera, cocaleros y narcotraficantes, atravesados por carreteras y caminos forestales.

## Referencias

- Álvarez Lobo, Ricardo. (1998). Sepahua V - Campo de misión, tomo 7. Lima: Colección Antisuyo.
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP). (2017). Situación de los pueblos en aislamiento y contacto inicial de la Amazonía peruana (informe sin numeración). Lima.
- Barclay, Frederica y García, Pedro. (2014). La batalla por los nanti. Intereses y discursos superpuestos a favor de la extinción de la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y Otros. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).
- Beier, Christine (2008). El caso de los nantis del sureste del Perú. En Derecho a la salud de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Ponencias presentadas en la Reunión Internacional en Quito, Ecuador, 19-20 de octubre de 2007. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Instituto Promoción Estudios Sociales (IPES), Fundación Biodiversidad.



Camacho, Carlos. (2010). Entre el etnocidio y la extinción. Pueblos indígenas aislados, en contacto inicial e intermitente en las tierras bajas de Bolivia. Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Instituto Promoción Estudios Sociales (IPES), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC). (2017). Análisis de la situación de salud del pueblo nahua de Santa Rosa de Serjali en la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y otros (informe ministerial sin numeración). Lima.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 29 de setiembre (documento 176). Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>

Chirif, Alberto y García, Pedro. (2007). Marcando territorio: Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonía. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

Cueva, Neptalí. (2008). Una norma para la salud de los pueblos aislados y en contacto inicial. En Derecho a la salud de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Ponencias presentadas en la Reunión Internacional en Quito, Ecuador, 19-20 de octubre de 2007. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Instituto Promoción Estudios Sociales (IPES), Fundación Biodiversidad.

Helberg, Heinrich y Reynoso, Patricia. (1986). Primer estudio etnográfico del grupo étnico yura o nahua (documento de trabajo). Lima.

Huertas, Beatriz. (2002). Los pueblos indígenas en aislamiento: Su lucha por la sobrevivencia y la libertad. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

Huertas, Beatriz. (2012). Despojo territorial, conflicto social y exterminio. Pueblos indígenas en aislamiento, contacto esporádico y contacto inicial de la Amazonía peruana. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Instituto de Promoción de la Economía Social (IPES).



- Huertas, Beatriz. (2015). Corredor territorial de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial pano, arawak y otros. Diagnóstico y fundamentos antropológicos. Lima: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).
- MacKay, Fergus. (2002). Una guía para los derechos de los pueblos indígenas en la Organización Internacional del Trabajo. Reino Unido: Programa para los Pueblos de los Bosques.
- Martínez, José. (1987). Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Volumen V, conclusiones, propuestas y recomendaciones. Nueva York, Naciones Unidas.
- Ministerio de Salud (MINSA). (2003). Pueblos en situación de extrema vulnerabilidad: El caso de los nanti de la reserva territorio Kugapakori Nahua, río Camisea, Cusco. Lima: Ministerio de Salud, Oficina General de Epidemiología.
- Ministerio de Salud (MINSA). (2008). Norma y guías técnicas en salud. Indígenas en aislamiento y contacto inicial. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud.
- Shepard, Glenn H. Jr. (2016). Ceci n'est pas un contacte: The fetishization of isolated indigenous people along the Peru-Brazil border. *Tipití: Journal of the Society for the Anthropology of Lowland South America*, 14(1), 135-137.
- Shinai Serjali. (2004). Aquí vivimos bien. Kamyeti notimaigzi aka: Territorio y uso de recursos de los pueblos indígenas de la Reserva Kugapakori Nahua. Lima: Shinai Serjali.
- Walker, Robert y Hill, Kim. (2015) Protecting isolated tribes. *Science*, 348(6239), 1061.
- Zarzar, Alonso (1983). Las relaciones tribales en el bajo Urubamba y alto Ucayali. Lima: Centro de Investigación en Promoción Amazónica (CIPA).



## Biografía de la autora

**Beatriz Huertas Castillo** es antropóloga por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con estudios de maestría en Estudios Amazónicos en la misma Universidad y diplomas en cursos de especialización sobre pueblos indígenas, gobernabilidad democrática y derechos humanos, cambio climático, entre otros. Ha trabajado con pueblos y organizaciones indígenas de la Amazonía durante más de veinte años. Ha colaborado como experta con el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la elaboración de instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Es autora de varios artículos y de los libros “Los pueblos en aislamiento, su lucha por la sobrevivencia y la libertad” (2002), “Pueblos indígenas y movimiento social en Madre de Dios” (2010), “Agua, cultura y territorialidad en el pueblo Shawi del río Sillay” (2011), “Corredor territorial Pano - Arawak” (2015), entre otros. Actualmente es consultora para Rainforest Foundation de Noruega y la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente, ORPIO.